

ADMINISTRACION LOCAL

1748

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1980, del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar referente a la oposición para proveer una plaza de Conserje.

Bases para la provisión en propiedad, por oposición libre, de una plaza de Conserje de Colegios Nacionales.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la convocatoria, la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Conserje de Colegios Nacionales, encuadrada en el subgrupo de Subalternos y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legalmente establecidos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco en la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No hallarse incurso en las causas de incapacidad previstas en el artículo 38 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f) No haber sido separado, previo expediente disciplinario, de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, serán abonados por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Cometido de la plaza.—El cometido de la plaza de referencia será el vigilar todas las dependencias interiores y exteriores del edificio o edificios a su cargo; que estén en perfectas condiciones de higiene, limpieza y utilización; efectuar reparaciones que no requieran especialización técnica en las conducciones de agua, electricidad, puertas, ventanas y demás instalaciones, colaborar con el profesorado en lo relativo a las necesidades escolares y conservación del material.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de los admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Si pasado el plazo indicado no hubiese reclamación alguna, la lista pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán dos:

a) Uno teórico consistente en escribir al dictado y una operación sobre las cuatro reglas fundamentales de aritmética, respondiendo los opositores a las preguntas que le formule el Tribunal sobre cultura general.

b) Otro práctico consistente en efectuar las pruebas pertinentes de aptitud peculiares para el ejercicio de su cometido.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos casos en que no se pueda realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Octava. Calificación.—Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la cantidad definitiva.

El orden de clasificación definitiva será determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

Al mismo tiempo remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, relación de todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse el original para su compulsión), del certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.
3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad señaladas en el apartado e) de la base segunda, ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, a tenor de lo exigido en el apartado f) de la mencionada base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará el juramento que previenen las vigentes disposiciones.

Diez. Tribunal calificador.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde o miembro de la Corporación que lo represente por delegación o sustituya.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado y el Secretario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario Administrativo de la Corporación.

Once. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Doce. Recurso contra esta convocatoria y sus bases.—Contra esta convocatoria y sus bases se podrá interponer, ante este Ayuntamiento, recurso de reposición en plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Pedro del Pinatar, 11 de noviembre de 1980.—El Alcalde.—388-E.

1749

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, del Ayuntamiento de Galdácano, por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer una plaza de Técnico de Administración General.

El Ayuntamiento de Galdácano, en sesión de la Comisión Municipal Permanente celebrada el día 18 de noviembre de 1980, adoptó acuerdo aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para proveer una plaza de Técnico de Administración General, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1980 y en el del Señorío de Vizcaya, de fecha 2 del mismo mes y año.